



Resolución de Secretaría General

N° 016-2024-ACFFAA/SG

Lima, 8 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 000014-2024-SG-RSR-ACFFAA y el Memorándum N° 000085-2024-SG-ACFFAA de la Secretaría General, el Informe Técnico N° 000027-2024-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000088-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – ACFFAA como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

De fecha: 08/05/2024

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que *“Excepcionalmente, (...), un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad”*;

Que, la citada Disposición precisa además que *“(...). Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. (...)*”;

Que, la referida Disposición agrega que *“(...). Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. (...)*”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ACFFAA/SG, se conforma al interior del despacho de la Secretaría General el denominado “Equipo de Trabajo Permanente de la Secretaría General para las funciones de Integridad Institucional en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se deroga la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP antes mencionada; y se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP denominada “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, disponiéndose que aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de dicha Directiva hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en la mencionada Directiva durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, el numeral 7.3.2 de la precitada Directiva, dispone que la función de integridad se incorpora previo análisis de su organización o estructura, entre otras modalidades, mediante la conformación de la Unidad Funcional de Integridad al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa de la entidad, que estará integrada por los servidores civiles de la misma unidad de organización;

De fecha: 08/05/2024

Que, el referido numeral establece además que la conformación de la Unidad Funcional de Integridad se formaliza con una resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad; y precisa a su vez que, cuando se incorpora la función de integridad en la entidad a través de la Unidad Funcional de Integridad al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, la función de integridad recae en dicha autoridad, quién por ello ejerce el rol de “Oficial de Integridad” de la entidad, para lo cual, cuenta con el apoyo del Coordinador de la referida Unidad Funcional;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que *“La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegada por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. (...)”*;

Que, mediante Informe N° 000014-2024-SG-RSR-ACFFAA y Memorandum N° 000085-2024-SG-ACFFAA, la Secretaría General sustenta la necesidad de incorporar la función de integridad en la ACFFAA mediante la conformación al interior de dicho despacho de la “Unidad Funcional de Integridad”; y recomienda que se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ACFFAA/SG mediante la cual se conformó el “Equipo de Trabajo Permanente de la Secretaría General para las funciones de Integridad Institucional en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”; por lo que solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se continúe con el proceso de evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000027-2024-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Integridad al interior de la Secretaría General, y recomienda que se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ACFFAA/SG;

Que, mediante Informe Legal N° 000088-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable la conformación de la Unidad Funcional de Integridad al interior de la Secretaría General, mediante acto resolutivo de dicho despacho; correspondiendo se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ACFFAA/SG;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De fecha: 08/05/2024

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ACFFAA/SG, mediante la cual se conforma el Equipo de Trabajo Permanente al interior del despacho de la Secretaría General, denominado “Equipo de Trabajo Permanente de la Secretaría General para las funciones de Integridad Institucional en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”.

Artículo 2.- Conformar al interior del despacho de la Secretaría General la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Secretaría General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Integridad conformada mediante el artículo 2 de la presente Resolución tendrá las siguientes funciones:

a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la Secretaría General y los órganos y unidades orgánicas de la ACFFAA;

b) Proponer ante la Secretaría General el programa de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;

c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en la ACFFAA;

d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la ACFFAA;

e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;

f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;

g) Coordinar con la Secretaría General y los demás órganos o unidades orgánicas de la ACFFAA, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;

h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;

i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la ACFFAA,

De fecha: 08/05/2024

asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;

j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;

k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la ACFFAA y otros aspectos en materia de integridad;

l) Monitorear la implementación del Modelo de Integridad en la ACFFAA; y,

m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad Funcional de Integridad se encuentra a cargo de un/a Coordinador/a quién apoyará a la máxima autoridad administrativa en el ejercicio de su rol de Oficial de Integridad, y cuya designación y asignación de funciones específicas será realizada por la Secretaría General.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en el ítem “Planeamiento y Organización”.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ana Magdelyn Castillo Aransaenz
Secretaria General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas